

Contrato de prestación de servicios mediante licitación que celebra por una parte **La Comisión Estatal de Derechos Humanos**, a quien en el curso del presente contrato y para los efectos del mismo, se le denominará como "**La CEDHJ**"; representada en este acto por el abogado **Francisco Javier Jiménez Cano**, en su carácter de apoderado y representante legal, y por la otra parte, comparece la persona moral **SyC Centro S.A. de C.V.**, por conducto de su Representante legal **C.P. José Manuel Rodríguez Canales**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La Provedora**"; quienes se sujetan al tenor de las siguientes,

### *DECLARACIONES*

**I.- Declara "La CEDHJ" por conducto de su representante legal, que:**

- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos;
- b) En términos del decreto número 15028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;
- c) Mediante decreto número 17113, dictado por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998;
- d) Su representante posee las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente instrumento jurídico y obligarse conforme a sus términos, ya que cuenta con poder general judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración y representación en materia laboral, lo que se acredita con la escritura pública 4,869, pasada ante la fe del Mtro. Antonio Alejandro Romero Hernández, notario público 26 de Zapopan, Jalisco, que le otorgó el titular de la CEDHJ Doctor en Derecho Alfonso Hernández Barrón, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna;
- e) Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en avenida Pedro Moreno número 1616, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160;
- f) Su registro federal de contribuyentes es CED-930224-MP7;
- g) Al requerir el suministro de 5 CAMIONETAS TIPO PICK UP DOBLE CABINA Y 2 VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PARA 9 PASAJEROS, convocó a personas físicas o jurídicas/ morales a presentar propuestas para la adquisición y/o prestación de dichos servicios;
- h) A partir del día 05 de noviembre de 2019, se publicaron mediante convocatoria las Bases de la Licitación Pública Local LPL/CEDHJ-032-2019, tanto en redes sociales como en la página

web de esta institución, posteriormente el día 14 del mismo mes y año a las 11:09 once horas con nueve minutos, en donde constituidos los integrantes del comité de adquisiciones se llevó a cabo la presentación de propuestas, en el sexto piso del edificio que ocupan las oficinas de este organismo, en donde la secretaría técnica dio a conocer que derivado de que una de las propuestas incumplía con lo previsto en el punto 6.1 del numeral 5 de las bases de licitación, proponiendo al comité declarar desierto el procedimiento y la presentación de unas nuevas bases de licitación, es decir, se deberá contar con un mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;

- i) Es por lo que, de nueva cuenta con fecha 15 de noviembre de 2019, se publicaron mediante convocatoria las Bases de la Licitación Pública Local LPL/CEDHJ/-035-2019, para la adquisición de **“5 CAMIONETAS TIPO PICK UP DOBLE CABINA Y 2 VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PARA 9 PASAJEROS”**, para que personas Físicas o Jurídica/Moral, procedieran a presentar propuestas para la proveeduría de dichos bienes muebles;
- j) Con fechas 21 y 25 de noviembre de 2019 se llevaron a cabo la presentación de dudas, y junta aclaratoria respectivamente, posteriormente con fecha 02 de diciembre de esa misma anualidad, a las 10:30 diez horas con treinta minutos, se efectuó la Presentación y Apertura Pública de Propuestas, acudiendo los siguientes PARTICIPANTES:
1. Plascencia Motors, S.A. de C.V.;
  2. Nissan Vamsa Las Fuentes, S.A. de C.V.;
  3. Grupo Motormexa, S.A. de C.V.;
  4. SyC Motors, S.A. de C.V., y
  5. Automotores Américas, S.A. de C.V.;
- k) En dicho acto se realizó una revisión cuantitativa de los documentos requeridos, de acuerdo a lo estipulado en el punto 6.1 y 6.2 de las bases de la convocatoria, así como las revisiones preliminares a la documentación distinta a la proposición, tales como actas constitutivas y demás elementos requeridos en la convocatoria; los PARTICIPANTES que se registraron en el padrón de proveedores de este organismo y proporcionaron los documentos relacionados con la acreditación de su personería;
- l) Acto continuo, se procedió a realizar un análisis detallado y minucioso de los documentos que conformaron las proposiciones de los participantes y de su propuesta económica, mediante el análisis respectivo;
- m) Con base en el anterior análisis derivado de la revisión de las proposiciones presentadas por los participantes, se emitió el dictamen técnico correspondiente:
- 1) El Participante Plascencia Motors, S.A. de C.V., CUMPLE con lo requerido en los puntos 6.1 y 6.2 de las bases de la convocatoria en todos los incisos.
  - 2) El Participante Nissan Vamsa Las Fuentes S.A. de C.V., CUMPLE con lo requerido en los puntos 6.1 y 6.2 de las bases de la convocatoria en todos los incisos.
  - 3) El participante Grupo Motormexa, S.A. de C.V., NO CUMPLE con lo requerido en los puntos 6.1 y 6.2 de las bases de la convocatoria, no habiendo integrado: El comprobante de domicilio y el Anexo

6, relativo a la "Acreditación de la personalidad jurídica", habiendo presentado sus propuestas en 1 solo sobre; por lo tanto, de conformidad con el punto 8 incisos a. y b.. de las bases de licitación, se desechó su propuesta.

4) El Participante SyC Centro, S.A. de C.V., CUMPLE con lo requerido en los puntos 6.1 y 6.2 de las bases de la convocatoria en todos los incisos.

5) El Participante Automotores Américas S.A. de C.V., NO CUMPLE con lo requerido en los puntos 6.1 y 6.2 de las bases de la convocatoria, no habiendo integrado el comprobante de domicilio, así como el Anexo 3 que corresponde a: "Interés en participar y datos de contacto"; por lo tanto, de conformidad con el punto 8 incisos a. y b., de las bases de licitación, se desecha su propuesta.

Con base en el análisis técnico realizado a las ofertas de los participantes: Plascencia Motors, S.A. de C.V.; Nissan Vamsa Las Fuentes, S.A. de C.V.; SyC Motors, S.A. de C.V. y atendiendo a los criterios de eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, se señaló la Partida 2: dos vehículos de transporte para nueve pasajeros con las especificaciones que se detallaron en el dictamen técnico correspondiente;

Determinando que con respecto a la Partida 2:

Relativo a 2 dos vehículos de transporte para 9 nueve pasajeros; La propuesta presentada por SyC Centro S.A. de C.V., cuenta con todos los entregables y su propuesta es la adecuada al ofertar un vehículo de transporte para 9 pasajeros como fue solicitado, mayor distancia entre ejes, siendo esta propuesta la más viable.

Derivado de lo anterior con fecha 09 nueve de diciembre de 2019 se emitió el Acta de Resolución de Adjudicación mediante la cual se determinó adjudicar en los siguientes términos:

Primero. Adjudicar al participante denominado: Plasencia Motors, S.A. de C.V. por un monto total de \$1'663,549.27 (Un Millón Seiscientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Nueve Pesos 27/100 m.n.) la partida 1 correspondiente a 5 camionetas Pick Up doble cabina; por ser la propuesta más viable.

Segundo. Adjudicar al participante denominado: SyC Centro, S.A. de C.V. por un monto total de \$950,199.99 (Novecientos Cincuenta Mil Ciento Noventa y Nueve Pesos 99/100 m.n.) la partida 2 correspondiente a 2 vehículos de transporte para 9 pasajeros; por ser la propuesta más viable;

Lo anterior, por ser las propuestas más viables y solventes, de conformidad con el punto 6 segundo párrafo de las bases, ajustándose al techo presupuestal asignado para dicha adquisición;

- n) Que el presente contrato se limita a celebrarse únicamente con el licitante adjudicatario SyC Centro S.A. de C.V., de acuerdo a la partida 2 correspondiente a 2 dos vehículos de transporte para 9 nueve pasajeros.

**II.- Declara "La Provedora", que:**

a) Es una persona moral debidamente constituida según se desprende del testimonio número 50,140 cincuenta mil ciento cuarenta perteneciente al tomo 355-VI, folios del 71243 al 71262, de fecha 27 veintisiete de diciembre del 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Lic. Diego Robles Farías, notario público suplente, asociado al titular número 12 doce de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco; con RFC: SCE03011OEF2; con domicilio fiscal en avenida López Mateos Sur número 4221, colonia Residencial Loma Bonita, en el municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45086; número de teléfono 37704444; correos electrónicos: [mitsubishicentrogdl.com.mx](mailto:mitsubishicentrogdl.com.mx); [jose\\_rodriguez@syemitsubishi.com.mx](mailto:jose_rodriguez@syemitsubishi.com.mx);

b) Su objeto social entre otros es, la compraventa de toda clase de vehículos automotores nuevos y usados en especial de la marca MITSUBICHI, la compraventa de toda clase de partes automotrices refacciones, accesorios, herramientas y repuestos para toda clase de vehículos automotrices, prestación de servicios de reparación acondicionamiento y mantenimiento de toda clase de vehículos, la realización de todos los actos y la celebración de todos los contratos que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos mencionados;

c) Su representante, cuenta con la facultades y legitimación suficientes para comparecer a la celebración del presente contrato, mismas que le fueron conferidas mediante escritura pública 40,109 cuarenta mil ciento nueve, perteneciente al tomo LXXIX del libro ocho folio 0155640 de fecha 15 quince de Junio del 2017 dos mil diecisiete pasada ante la fe del licenciado Samuel Fernández Ávila, notario público 15 quince de Tlaquepaque, Jalisco, y que dichas facultades no le han sido revocadas modificadas o nulificadas de forma alguna;

d) Se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral clave de elector: RDCNMN72021012H500; C.U.R.P: ROCM720210HGRDNN01;

e) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia y disposiciones aplicables debidamente allegados por las partes y que integran el presente contrato, que ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos que establecieron las bases de la licitación de donde deviene el presente contrato;

f) Que cuenta con las siguientes cuentas bancarias:

Banco	Moneda	Cuenta	CLABE 18 dígitos	Convenio
BBVA	Nacional	0100861979	012320001008619791	

g) Que es su deseo celebrar el presente contrato con la CEDHJ.

### III.- Declaran AMBAS PARTES:

a) Se reconocen la personalidad con la que se ostentan en la celebración de presente instrumento jurídico;

b) Que no existe dolo, mala fe, error o cualquier otro vicio del consentimiento en la firma del presente contrato, por lo que sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en el cumplimiento de las siguientes,

## CLAUSULAS:

### PRIMERA. - DEL OBJETO.

"La CEDHJ" contrata a "La Proveedorora" a efecto de que le suministre 2 dos vehículos de transporte para 9 nueve personas, en términos del procedimiento de Licitación Pública LPL-CEDHJ-035-2019, sus anexos, así como del presente contrato.

Para efectos de lo anterior, "La Proveedorora" deberá de cumplir las especificaciones mínimas de la licitación, que se detallan en el anexo 1 de las bases de licitación LPL-CDEHJ-035-2019. Obligándose a cumplimentar en todos sus términos los puntos señalados y precisados en la citada Licitación, su propuesta técnica y económica y demás anexos que forma parte integrante del presente contrato.

La Proveedorora deberá dar aviso a la CEDHJ con un día de anticipación para hacer llegar los entregables, con la finalidad de que sean recibidos por la Dirección Administrativa, dentro del periodo de vigencia del presente contrato.

### SEGUNDA. - DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El valor pactado por los servicios prestados, será hasta por la cantidad por un monto total de **\$950,199.99** (novecientos cincuenta mil ciento noventa y nueve pesos 99/100 m.n.) con el IVA incluido; por ser la propuesta más viable.

Lo anterior, previamente a la entera satisfacción de la CEDHJ de los productos entregables dentro de la vigencia del presente contrato.

### TERCERA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Las partes convienen en que la cantidad a que se refiere la cláusula que antecede, se realizará de la siguiente manera:

Se efectuará en Moneda Nacional, dentro de los 15 quince días contados a partir de la fecha del contra-recibo en el área de contabilidad de la CEDHJ, de 9:00 a 14:00 horas, los viernes, una vez que se hayan validado los productos entregables correspondientes, así como a entregar previa y debidamente requisitados los siguientes documentos:

- a. Factura original sellada de recibido por la Dirección de Administración correspondiente y validada por el área técnica donde se manifieste que se cumple con los requerimientos solicitados y copia del reporte de los trabajos realizados.
- b. Copia de del pedido, orden compra y/o contrato.

"La CEDHJ" le depositará a La Proveedorora (vía transferencia electrónica) a la cuenta bancaria señalada en inciso f) de la declaración de la antes mencionada en el presente contrato, la cantidad correspondiente en los términos de la cláusula segunda del presente instrumento.

### CUARTA. -PERIODO DE VALIDACIÓN:

La CEDHJ realizará una vez que la Proveedorora inicie la prestación de los servicios contratados, la validación de la calidad de los mismos dentro de los primeros 05 cinco días posteriores a que

sea entregados los bienes, y en caso de que se presente alguno de los supuestos que se mencionan en la cláusula décima y décima séptima del presente instrumento, podrá optar por cancelar y/o rescindir este contrato durante los siguientes 05 cinco días posteriores a la fecha en que se presente el supuesto mencionado.

**QUINTA. - RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:**

“La CEDHJ” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para ésta, cuando “La Proveedorora” incumpla con lo pactado en todo estipulado en el presente contrato, particularmente en las cláusulas cuarta, octava, décima, décima quinta y décima séptima del mismo, para tal efecto dará aviso por escrito con 10 días de anticipación.

**SEXTA. - INTERPRETACIÓN:**

El presente contrato constituye la única relación contractual entre “La Proveedorora” y “La CEDHJ” para todo lo relativo a la interpretación ejecución o cumplimiento de lo aquí pactado.

**SÉPTIMA. - DEMORAS:**

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, La Proveedorora, se encontrara en una situación que impida la oportuna entrega de los bienes y/o servicios, ésta notificará de inmediato por escrito a la CEDHJ las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga, la cual únicamente será aprobada por la CEDHJ y que conste como adenda o anexo por escrito.

**OCTAVA. - CAUSAS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.**

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato y/o en las bases de la licitación, La CEDHJ procederá al rechazo de los bienes y/o servicios.

Se entiende como no entregados los productos y/o servicios prestados en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, aplicando las sanciones establecidas en el presente contrato o en las bases de la licitación, hasta en tanto sean aceptadas por LA CEDHJ, o bien podrá cancelar y/o rescindir el contrato de manera administrativamente en los términos previstos en el presente instrumento y/o las bases.

La CEDHJ podrá hacer la devolución de los productos y/o servicios prestados y La Proveedorora se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad.

**NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:**

La Proveedorora no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven del fallo de adjudicación de la licitación pública y del presente contrato.

**DÉCIMA. - SANCIONES.**

Se podrá cancelar y/o rescindir el presente contrato de prestación de servicios a criterio de La CEDHJ en los siguientes casos:

- a) Cuando La Proveedorora no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como en las especificaciones del procedimiento de licitación

correspondiente y sus anexos;

- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a La Provedora para corregir las causas de alguna observación o mal funcionamiento de los productos dentro de los plazos establecidos en el presente contrato; y
- c) En caso de entregar productos y servicios con especificaciones distintas a las contratadas, La CEDHJ considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación y/o rescisión total del contrato y, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- d) Cuando la Provedora no entregue en tiempo y forma los servicios aquí contratados.

**DÉCIMA PRIMERA. - VERIFICACIÓN.**

Las partes están conformes en que "La CEDHJ" nombrará personal designado por ésta para que pueda verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato por "La Provedora" esto, con la finalidad de comprobar cualitativa, cuantitativa y demás circunstancias relevantes del objeto del presente contrato y la licitación pública respectiva.

**DÉCIMA SEGUNDA.- INFORMES:**

"La Provedora" se obliga a proporcionar toda la asesoría necesaria que requiera "La CEDHJ", así como también se obliga a rendir informes cuantas veces lo requiera ésta última, en un término no mayor de cinco días hábiles tras la solicitud respectiva.

**DECIMA TERCERA. - COSTOS:**

La Provedora sufragará todos los costos relacionados con el objeto y cumplimiento del presente contrato, para lo cual la CEDHJ, no asumirá ningún gasto, cualquiera que sea el resultado de éste.

**DÉCIMA CUARTA. - DE LA VIGENCIA.**

El presente contrato tendrá una vigencia de un mes contados a partir del 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve y no excederá del día 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, fecha en la cual "La Provedora" deberá de entregar y/o cumplir con los objetivos señalados en la cláusula primera en el domicilio de la CEDHJ en su carácter de convocante, así como en todo cuanto se obligó en el clausulado del presente contrato, las bases y anexos.

**DÉCIMA QUINTA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"La CEDHJ", podrá dar por terminado el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, así como en los supuestos previstos en las cláusulas del presente contrato, o existan causas justificadas que le impidan continuar con los servicios y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas ocasionarían un daño o perjuicio grave a "La CEDHJ".

**DÉCIMA SEXTA. - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.**

Cuando derivado de uno o varios casos fortuitos de fuerza mayor, se imposibilite la continuación de los servicios, "La Provedora" deberá regresar a "La CEDHJ" cualquier cantidad de dinero

que haya recibido.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

“La CEDHJ”, podrá rescindir el presente contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a “La Provedora” si ésta incumple con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente, una vez que sea debidamente notificada de dicha rescisión.

Además de lo anterior, la rescisión administrativa procederá en los supuestos siguientes:

Si “La Provedora”:

- a). - No ejecuta los servicios de acuerdo con los datos y especificaciones que se precisan en la cláusula primera, así como en la licitación correspondiente, y sus anexos que forman parte integrante del presente contrato;
- b). - En los supuestos que se estipulan en la cláusula cuarta, octava, décima, décima quinta y la presente décima séptima;
- c). - Suspende injustificadamente la ejecución de los servicios aquí contratados;
- d). - No ejecute las acciones contenidas en el presente contrato;
- e). - No da las facilidades necesarias a los supervisores que el efecto designe “La CEDHJ”, para fiscalizar el desempeño de “La Provedora”;
- f). - Cede, traspasa, o subcontrata, la totalidad o parte los servicios contratados en el presente, sin el consentimiento expreso por “La CEDHJ”;
- g). - No rinde los informes que con oportunidad le solicite “La CEDHJ”;
- h). - No cumplir en el término establecido para el objeto del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. - DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, así como en las cláusulas cuarta, décima y décima primera, será a criterio de la CEDHJ, de que la rescisión surta efectos en los términos que se pactan, para lo cual dará aviso por escrito a “La Provedora” de la rescisión del presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.**

Para los efectos del cumplimiento del presente contrato “La Provedora”, cuenta con el personal necesario, materiales e instrumentos de servicio propio para ejecutar el objeto del presente contrato, por lo que el personal que se emplee para dicho objeto, será responsabilidad única de la Provedora, relevándose, por ende, de cualquier responsabilidad a “La CEDHJ”, por lo tanto, ésta última no fungirá como patrón solidario de los empleados de La Provedora de servicios.

**VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD DE LAS PARTES.**



Las partes se obligan a tratar como información confidencial la entregada entre ellas, por lo tanto, "La CEDHJ" y "La Proveedorora" se obligan a no divulgar ni hacer pública cualquier información respecto del objeto del presente contrato. Para tal efecto La Proveedorora a los tres días del presente documento hará llegar a la CEDHJ el listado de su personal autorizado por la Proveedorora y/o Proveedora para que tenga acceso tanto a las instalaciones, información y documentación requeridas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, motivo por el cual la Proveedorora será responsable de la confidencialidad aquí pactada; a su vez es obligación de La Proveedorora bajo ninguna circunstancia extraer equipo o documento alguno propiedad de la CEDHJ.

**VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES:**

APLICACIÓN DE SANCIÓN POR RETRASO: Se podrá aplicar a partir del primer día de atraso respecto de la fecha máxima de entrega indicada en el contrato, una pena convencional del 1% del importe de los bienes o servicios no entregados, por cada día natural de retraso; cuando el incumplimiento tenga como causa los bienes con especificaciones o características distintas a las convenidas en el presente contrato, la pena convencional será por el equivalente al 2%. La sanción máxima será del 50% del monto total, pudiéndose cancelar el pedido una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LAS MODIFICACIONES**

Las partes podrán modificar cláusulas del presente contrato, lo cual deberá de constar únicamente por escrito y firmado por los aquí intervinientes y será parte integrante del presente contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA. - ANEXOS.**

Las partes acuerdan que los anexos, el acta de resolución de adjudicación de fecha 09 de diciembre de 2019, todos ellos forman parte integrante del presente instrumento; así como todos los anexos que en lo futuro sean firmados por las partes y tengan relación con el objeto del presente contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN**

Para la resolución de toda controversia que pueda llegar a generarse con motivo de la interpretación, contenido, alcance, cumplimiento y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales correspondientes al Primer Partido Judicial, con sede en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco; y por tanto, renuncian expresamente a cualquier otro fuero que en razón de la materia o domicilio, presente o futuro, les pueda corresponder.

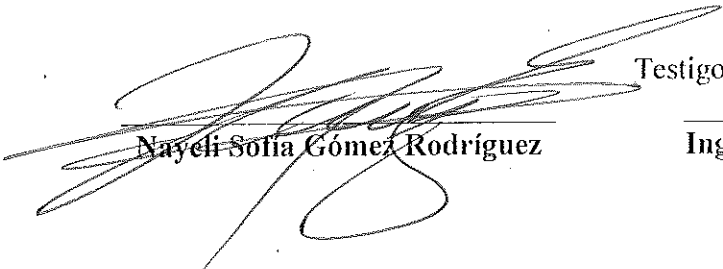
Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 13 de diciembre de 2019.

"La Proveedorora"

C.P. José Manuel Rodríguez Canales  
Representante Legal de SyC Centro  
S.A. de C.V.

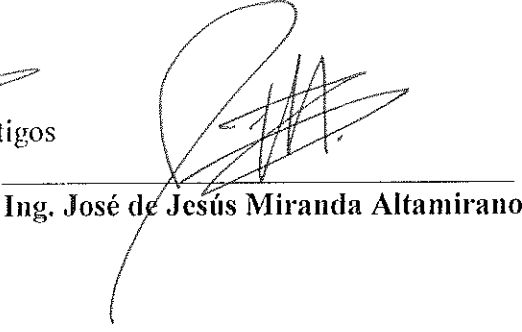
"LA CEDHJ"

Lic. Francisco Javier Jiménez Cano  
Representante legal



**Nayeli Sofia Gómez Rodríguez**

Testigos



**Ing. José de Jesús Miranda Altamirano**

Estas firmas forman parte integral del contrato de prestación de servicios que consta de 10 diez páginas, celebrado el día 13 de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, siendo efectivo precisamente a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019, entre la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la persona moral SyC Centro S.A. de C.V.

